



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2020-00283  
Sustanciación. 138

Como quiera que en el acta de audiencia Inicial, de instrucción y Juzgamiento de fecha 25 de noviembre de 2021, no se fijaron las agencias en derecho. Se procede de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 365 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo PSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de Consejo Superior de la Judicatura, la suscrita Juez fija como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$187.000,00). Inclúyase dicha suma en la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50  
DEL 05 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf51c8c8fee206b1d6757355ecba9b67a9a8dcfaab6f5c3e9c2aee7e74bc7245**

Documento generado en 04/04/2022 04:45:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**